



**D. Manuel Bellas Rodríguez**

**D<sup>a</sup> Noelia de la Fuente Pinilla**

Madrid, 5 de mayo de 2020

Buenos días,

Son muchas las personas trabajadoras que se acogieron al Plan de Movilidad Eléctrica para Empleados/as promocionado por Endesa.

Hay dos factores que queremos trasladarles que alteran y modifican las condiciones con las que en su día contaron para acogerse al mismo y, por ende, a los contratos que suscribieron con las empresas de renting:

- Debido al Estado de Alarma provocado por el Covid-19, la mayoría de los trabajadores no han podido, ni pueden en este momento, el confinamiento ha impedido poder realizar el uso del vehículo eléctrico. Además previsiblemente (comunicado del Sr. Starace) muchos trabajadores/as seguirán realizando TFO hasta final de año. Estas circunstancias afectan:
  - o Al número de kilometraje para rentabilizar las condiciones del contrato, por otro lado comprometido, con lo que el mismo puede resultar con un coste más elevado.
  - o Las cuotas mensuales del renting se siguen cobrando, a pesar de la imposibilidad de su uso.

Es muy alto el volumen de operaciones facilitadas por Endesa, por lo que les solicitamos que se negocie con Arval y con las demás empresas de renting, si las hubiera, una modificación de condiciones que minimicen la afectación de las circunstancias expuestas (suspensión temporal, coste cuotas, kilometraje, duración). Nos consta que Arval ya ha negociado al respecto con otras empresas.

- Por otro lado, las condiciones base con las que contaban los trabajadores, en lo referente al coste de la recarga del vehículo, han cambiado sustancialmente:
  - o Se contaba con una tarifa eléctrica para empleados menos limitada/restrictiva que permitía recargar de forma muy económica. Con el V Convenio prácticamente la recarga supone el gasto de la mayor parte de la misma.
  - o Aunque hay posibilidad de recargar de forma gratuita en la oficina, en caso necesario; en TFO, desaparece dicha posibilidad.



Apartando el aspecto ecológico, entendemos que las modificaciones en la tarifa de empleado, posteriores a los contratos de renting, supone que la opción del vehículo eléctrico ya no supone la rentabilidad que primaba para muchos/as trabajadores/as en su decisión de acogerse a él, suponiéndoles un perjuicio económico. Entendemos que se debe buscar una solución al respecto e incluso, llegar a una fórmula de extinción de los contratos sin que ninguna de las partes se vea perjudicada, si así lo desea el trabajador.

Les saluda atentamente,

*Antonio Jiménez*  
*Secretario de Organización*  
*Y Afiliación*



*e-mail:* [antonio.jimenez@enel.com](mailto:antonio.jimenez@enel.com)  
*M:* +34 639 072 760 – *T:* 91 213 0959